

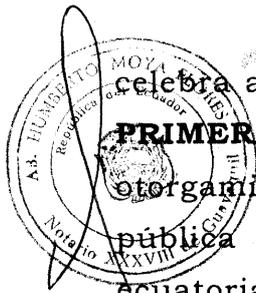


Ab. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



**No. 105/2007 ESCRITURA DE  
CONSTITUCIÓN DE LA  
SOCIEDAD ANÓNIMA QUE SE  
DENOMINA PREDIAL AGRICOLA  
RIO VINCES S.A. RIVINSA-----  
CUANTIA: US \$800,00.-----**

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, al primer día del mes de Agosto del año dos mil siete, ante mí Abogado **HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente Escritura, la señora **KARLA BIVIATHE MARCILLO VERA**, quien declara ser: mayor de edad, ecuatoriana, ejecutiva, soltera, y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; y, el señor **EDUARDO IVAN VILLACIS ARDITTO**, quien declara ser: mayor de edad, ejecutivo, ecuatoriano, ejecutivo, casado, y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Constitución de una Sociedad Anónima, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo proceda a insertar una en la que conste la constitución de la sociedad anónima denominada PREDIAL AGRICOLA RIO VINCES S.A. RIVINSA que se



celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.**- Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública las siguientes personas de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, y con plena capacidad de contratar: a) KARLA BIVIATHE MARCILLO VERA, y, b) EDUARDO IVAN VILLACIS ARDITTO.- **CLAUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA PREDIAL AGRICOLA RIO VINCES S.A. RIVINSA.**- Los intervinientes declaran que es su voluntad constituir, como en efecto constituyen una compañía anónima bajo la denominación de PREDIAL AGRICOLA RIO VINCES S.A. RIVINSA, y que estará sujeta a la ley de compañías y al estatuto que a continuación se detalla. **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA PREDIAL AGRICOLA RIO VINCES S.A. RIVINSA.**- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION Y DOMICILIO.- Conste en el presente contrato la constitución de una compañía anónima que se denominará PREDIAL AGRICOLA RIO VINCES S.A. RIVINSA de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, con facultad de establecer sucursales, agencias o cualquier oficina dentro o fuera del país.- ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO.- La compañía se dedicará: A la actividad agrícola en toda sus fases, esto es, cultivar, cosechar, procesar y comercializar productos agrícolas tanto de ciclo corto como los de ciclo largo que se obtenga,



especialmente banano, soya, arroz, palma africana, café cacao. A la compra, venta de productos al granel tales

como arroz, azúcar, maíz, trigo, sorgo, lentejas y demás

cereales al pilado, secado y procesamiento de arroz, a

su comercialización dentro del país, así como de toda

clase de frutas y vegetales en su estado natural o

procesado. Para lo cuál la compañía podrá importar

toda clase de maquinaria agroindustrial que sus fines

requieran.- A la compra de toda clase de productos

agrícolas, con el fin de procesarlos y comercializarlos.-

Se dedicará también a la importación, exportación,

comercialización de todos los productos que se

obtengan sobre la base de la producción agrícola de

ciclo corto como perenne (banano, palma africana,

maíz, soya, arroz, café, cacao, frutas, flores y otros).- Se

dedicará a la compra venta de materias primas para el

fomento y cultivo de productos agrícolas.- A la

importación de productos químicos para el desarrollo de

la agricultura.- A la importación y exportación de

productos naturales, agrícolas e industrializados en las

ramas alimenticias, metalmecánica, y textil.- Al

desarrollo crianza y explotación de ganado mayor y

menor, importar ganado y productos necesarios para la

ganadería. A contratar el personal necesario para

desarrollar sus actividades.- A la administración,

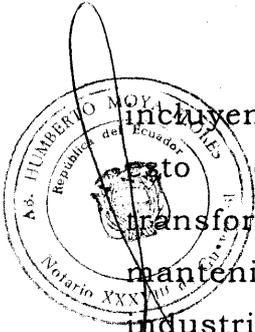
arriendo, compra, venta, permuta de bienes inmuebles,

ya sean urbanos y/o rurales, destinados para cualquier

uso lícito A la Actividad pesquera en todas sus fases,



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



incluyendo la extracción y captura, el procesamiento, esto es, la conservación, congelamiento y transformación de productos pesqueros, servicios de mantenimiento, limpieza y reparación de maquinarias industriales en empacadoras, haciendas propias o de compañías contratantes.- Al cultivo, desarrollo y cosecha de camarón y tila pía en diferentes especies y tamaños, mediante piscinas artificiales, su industrialización, procesamiento y comercialización interna y externa. También se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; al diseño, construcción, montaje de plantas Industriales, metalmecánica y/o eléctricas, comercialización y distribución de partes, equipos y accesorios mecánicos, eléctricos y afines, a la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción, pudiendo además asociarse con otras empresas nacionales o extranjeras que tenga igual o asimilar objeto social. Se dedicará a realizar ediciones de toda



Accionistas y administrada por un Presidente y Gerente General.-

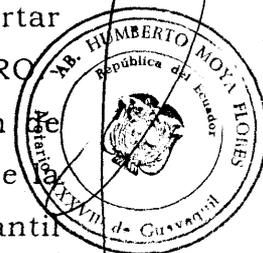
ARTÍCULO OCTAVO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

La Junta General de Accionistas formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía. Para su constitución deberá cumplirse lo dispuesto en los artículos doscientos treinta y siete doscientos cuarenta de la Ley de Compañías según los casos. La junta general de accionistas se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la fiscalización del ejercicio económico de la compañía. La extraordinaria se reunirá en cualquier época en que fuere convocada por el Presidente, cuando este lo considere necesario o lo solicite por escrito algún accionista que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Indicando asuntos que desean se consideren y resuelvan. La Junta General estará precedida por el Presidente de la Compañía y como secretario actuará el Gerente General. En caso de ausencia de alguno de los funcionarios indicados los accionistas podrán designar Presidente y/o Secretario de la Junta al momento de la reunión.- ARTICULO NOVENO.- La responsabilidad de los accionistas de la compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la Compañía, salvo las excepciones de Ley.- ARTICULO DECIMO.- DE LA CONVOCATORIA.- La Junta General de Accionistas, sea ordinaria o extraordinaria, será



clase de textos, revistas y publicaciones, a importar textos y comercializarlos. ARTÍCULO TERCERO

PLAZO.- La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años a partir de la fecha de inscripción de



Ab. HUMBERTO MOJA FLORES  
NOTARIO

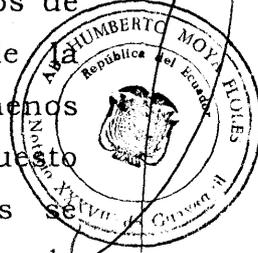
presente escritura pública en el registro mercantil

correspondiente. ARTICULO CUARTO.- CAPITAL.- El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, y el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.- ARTICULO QUINTO.- DE LAS ACCIONES.- La compañía considerará titular de las acciones y accionista de la compañía a aquel que conste como tal en el libro de acciones y accionistas. En caso de transferencia, pérdida o daño, se observará lo establecido en el Ley de Compañías. ARTICULO SEXTO.- DE LA EMISION DE LAS ACCIONES.- Los títulos correspondientes a las acciones suscritas y pagadas se emitirán con la firma del PRESIDENTE y del GERENTE GENERAL de la compañía, conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente, hasta dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de la inscripción de la escritura de constitución del contrato. ARTICULO SEPTIMO.- DE LA ADMINISTRACION.- La compañía será gobernada por la Junta General de



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

convocada por la prensa, en uno de los periódicos de  
mayor circulación en el domicilio principal de la  
compañía, con ocho días de anticipación por lo menos  
al fijado para la reunión. No obstante lo dispuesto  
anteriormente la Junta General de Accionistas se



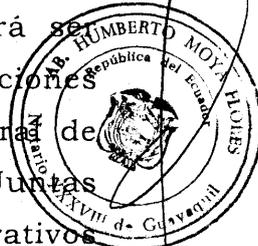
entenderá válidamente convocada y constituida cuando  
se cumplan las condiciones determinadas en el artículo  
doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías y  
objeto de la reunión. ARTICULO DECIMO PRIMERO.-  
DE LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE  
ACCIONISTAS.- Cada acción liberada del capital social  
da derecho a un voto a su titular en Junta General de  
Accionistas, las resoluciones se tomaran por mayoría  
simple del voto del capital pagado concurrente a la  
reunión excepto cuando la ley disponga lo contrario. De  
cada sesión de Junta General se levantará un acta que  
será suscrita por el Presidente y Secretario de la Junta.  
Las acciones no liberadas con derecho a voto lo tendrán  
en proporción a su valor pagado. ARTICULO DECIMO  
SEGUNDO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DE  
LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- UNO) Nombrar  
y remover al Presidente y al Gerente General y demás  
funcionarios administrativos de la Compañía. La Junta  
General fijará las remuneraciones de los funcionarios  
que designe. Para la designación, fijación de  
remuneraciones, y remoción de cargos de los empleados  
administrativos de la compañía, se estará a lo dispuesto  
en el artículo décimo cuarto literal C del presente



DOS) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que presentaren los administradores y comisarios acerca de los negocios sociales y dictar las resoluciones correspondientes; TRES) Resolver acerca de la formación de los fondos de reserva legal y facultativa; CUATRO) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; CINCO) Acordar todas las modificaciones al Estatuto Social; SEIS) Conceder cualquier atribución o deber a los funcionarios de la compañía, entre los que no se incluya la representación legal de la compañía, sino estuviere expresamente contemplada en el estatuto social. ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente accionista o no de la compañía ejerce la representación legal, judicial o extrajudicial de la compañía en subrogación del Gerente General. Será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Entre otras sus atribuciones son las siguientes: Presidir la Junta General de Accionistas, coordinará y supervisará el normal desarrollo de las actividades de la compañía y los demás deberes y atribuciones que la Ley y el presente estatuto le señalen. ARTICULO DECIMO CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General accionista o no de la Compañía, tiene a su cargo la administración de la compañía y ejercerá la representación legal y extrajudicial de la misma. Será



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



elegido por el período de CINCO AÑOS y podrá ser reelegido indefinidamente. Entre otras sus atribuciones serán las siguientes: a) Convocar a Junta General de Accionistas; b) Actuar de Secretario en las Juntas Generales, c) Designar a los empleados administrativos

de la compañía determinando sus funciones y remuneraciones de acuerdo al presupuesto aprobado por la Junta General de Accionistas, y con facultad para removerlos; d) Presentar a consideración de la Junta General de Accionistas el informe anual de labores el balance anual; y las cuentas de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficios, en el plazo de sesenta días desde la terminación del ejercicio económico de la compañía; e) Realizar las gestiones, y suscribir los actos y contratos afines o conexos con el objeto social de la compañía dentro de lo que estipula el presupuesto aprobado por la Junta General de Accionistas; f) Elaborar el presupuesto anual de la compañía el cuál será presentado sesenta días antes de la terminación del ejercicio económico para su aprobación por la junta general de accionistas y de las limitaciones que imponga el presente estatuto social y de las demás atribuciones y deberes señalados en la Ley y el presente estatuto. ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL Y FUNCIONES ADMINISTRATIVAS.- La representación legal la ejerce el Gerente General en forma individual. ARTICULO



**DECIMO SEXTO.- DE LA FISCALIZACION.-** La Junta General de accionistas designará un comisario accionista o no de la compañía quien ejercerá sus funciones de fiscalización durante un año. Pudiendo ser reelegido indefinidamente. La Junta General puede revocar el nombramiento de comisario en cualquier tiempo, aún cuando el asunto no figure en el orden del día en caso de la falta definitiva del comisario, el gerente general convocará a la Junta General para que proceda a efectuar la designación correspondiente.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.-** UNO) Vigilar que se cumpla con lo dispuesto en el artículo veinte de la Ley de Compañías; DOS) Vigilar la correcta administración de la compañía y todas sus operaciones; TRES) Preparar para consideración de la Junta General de Accionistas el informe anual sobre los negocios sociales; CUATRO) Las demás atribuciones y deberes que le correspondan de conformidad con la Ley y que la Junta General de Accionistas considere.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DE LOS BALANCES.-** En el plazo máximo de sesenta días contados desde el treinta y uno de diciembre de cada año, el Gerente General pondrá a consideración de los accionistas, para su aprobación en Junta General, el balance y los estados de cuentas de pérdidas y ganancias. Los indicados documentos deberán estar a disposición de los accionistas por lo menos quince días antes de la fecha fijada para la reunión de junta general



de accionistas convocada para tal efecto. ARTICULO

DECIMO NOVENO.- DE LAS UTILIDADES.- Las

utilidades liquidas y percibidas se repartirán entre los

accionistas a prorrata del valor pagado de las

respectivas acciones, previo reparto de las utilidades

liquidas se deducirá un porcentaje no menor del diez por ciento del capital social. Sin perjuicio de que por resolución de junta general de accionistas acuerden integrar un fondo de reserva facultativo. Para tal efecto se aplicarán los artículos doscientos noventa y siete y doscientos noventa y ocho de la ley de compañías.

ARTICULO VIGESIMO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- La compañía podrá disolverse en los casos establecidos por la Ley y además en cualquier época cuando así lo acordaren los accionistas en resolución de Junta General tomada de conformidad a la Ley. Para la liquidación de la compañía se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías, sección décima segunda. **CLAUSULA**

**CUARTA: DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.-** El capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito encontrándose pagado de la siguiente forma: A) KARLA BIVIATHE MARCILLO VERA suscribe DOS acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el veinticinco por ciento de su valor esto es la suma de CINCUENTA CENTAVOS de dólar de Estados Unidos de Norteamérica en numerario y al contado. El saldo del setenta y cinco por ciento del





valor de cada una de las acciones suscritas y no pagadas será pagado en el plazo máximo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. B) EDUARDO IVAN VILLACIS ARDITTO suscribe SETECIENTAS NOVENTA Y OCHO acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el veinticinco por ciento de su valor esto es la suma de ciento noventa y nueve dólares con cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica en numerario y al contado. El saldo del setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas y no pagadas será pagado en el plazo máximo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. Las aportaciones constan en el certificado de integración de capital de la compañía que se inserta y formará parte integrante de esta escritura. **CLAUSULA QUINTA: AUTORIZACION.-** Los accionistas declaran que autorizan al abogado Iván Villacís Arditto a que realice todos los trámites necesarios para la constitución de la sociedad anónima y lo faculta para que con su sola firma, otorgue cualquier escritura de convalidación, rectificación o ampliación de la misma, siempre y cuando no altere su contenido de manera sustancial.- Agregue, Usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital y demás cláusulas de estilo para la plena validez de este contrato.-

V-364411



Guayaquil, 31 de julio del 2007

Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**  
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **PREDIAL AGRICOLA RIO VINCES S.A. RIVINSA** por el valor de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

EDUARDO IVAN VILLACIS ARDITTO	\$ 199.50
KARLA BIVIATHE MARCILLO VERA	\$ 0.50
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 200.00</b>

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

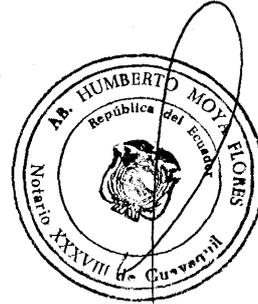
Cordialmente



VICTORIA APOLO HERRERA  
SUB-GERENTE DE INVERSIONES Y CAMBIOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7149248  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: VILLACIS ARDITTO EDUARDO IVAN  
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/07/2007 9:28:31 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- PREDIAL AGRICOLA RIO VINCES S.A. RIVINSA  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/08/2007

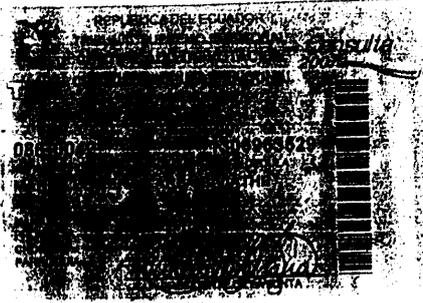
A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL.

CIUDADANIA \*\*\*\*\* E33431222E  
NOMBRE: MARIA CHON QUI ESPINOZA  
ESTUDIANTE  
FECHA DE EMISION: 12/07/2009  
REN 0726455

CIUDADANIA 070897708-5  
NOMBRE: VILLACIS ARDITTO EDUARDO IVAN  
GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/  
10 JUNIO 1966  
020-M 0094 03290 M  
GUAYAS / GUAYAQUIL  
CARBO / CONCEPCION /  
*Luis Villacis Arditto*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
CONSULTA POPULAR NACIONAL  
15 DE ABRIL DE 2007  
116-0009 0908977085  
NUMERO CEDULA  
VILLACIS ARDITTO EDUARDO IVAN  
GUAYAS / SAMBORONDON  
PROVINCIA CANTON  
SAMBORONDON  
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA \*\*\*\*\* V4448V3442  
NOMBRE: MARCILLO VERA KARLA  
ESTUDIANTE  
FECHA DE EMISION: 29/10/2009  
REN 0569396

CIUDADANIA 130696352-9  
NOMBRE: MARCILLO VERA KARLA BIVIA THE  
MANABI/EL CARMEN/EL CARMEN  
11 JULIO 1977  
0057 0377 01731 F  
MANABI / EL CARMEN  
EL CARMEN 1977

*[Handwritten signature]*





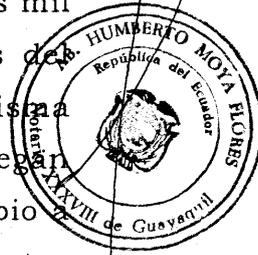
Abogado Iván Villacís Arditto.- Registro número Seis mil  
 novecientos ochenta y siete.- Colegio de Abogados de

Guayas.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma

que se eleva a Escritura Pública, se agregan

documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio

fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes  
 quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman,  
 ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el  
 Notario. Doy fe.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la  
 misma que se eleva a Escritura Pública, se agregan  
 documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a  
 fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes  
 quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman,  
 ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el  
 Notario. Doy fe.-



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES  
 NOTARIO

**KARLA BIVIATHE MARCILLO VERA**

Ced. U. No. 130696352-9

Cert. Vot. 086-00042

**EDUARDO IVAN VILLACIS ARDITTO**

Ced. U. No. 0908977085

Cert. Vot. 116-0009

**EL NOTARIO**

**AB. HUMBERTO MOYA FLORES.**



SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN DIEZ FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 03 DE AGOSTO DEL 2007

AB. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO





Ab. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

**RAZON:**

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 2** DE LA RESOLUCION NUMERO **07-G-IJ-0005226** DE LA ESPECIALISTA JURÍDICO AB. ADRIANA MANRIQUE ROSSI DE AGUIRRE DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, DE FECHA **08 DE AGOSTO DEL 2.007**, POR LO QUE CON ESTA ESCRITURA HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE SE DENOMINA **PREDIAL AGRÍCOLA RIO VINCES S.A. RIVINSA**, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **01 DE AGOSTO DEL 2.007**.



**GUAYAQUIL, AGOSTO 09 DEL 2.007**

**AB. HUMBERTO MOYA FLORES**  
**EL NOTARIO**



NUMERO DE REPERTORIO: 39.756  
FECHA DE REPERTORIO: 13/Ago/2007  
HORA DE REPERTORIO: 14:24

**LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**  
1-. **Certifica:** que con fecha trece de Agosto del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0005226, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por la Especialista Jurídico, Ab. Adriana Manrique Rossi De Aguirre, el 8 de Agosto del 2007, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **PREDIAL AGRICOLA RIO VINCES S.A. RIVINSA**, de fojas 91.403 a 91.423, Registro Mercantil número 16.354. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.

ORDEN: 39756



\$ 41.33 =  
REVISADO POR *[Signature]*



**AB. TATIANA GARCIA PLAZA**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**



Superintendencia  
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007. 0017073

Guayaquil, - 4 OCT 2007

Señor Gerente  
**BANCO DE GUAYAQUIL**  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **PREDIAL AGRICOLA RIO VINCES S.A. RIVINSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE  
COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Jackeline.